

DIRECTIVA N° 2/2021

Informamos a nuestros usuarios que, con la finalidad de retribuir con mayor equidad la labor realizada por los miembros del Tribunal Arbitral en los procesos arbitrales bajo nuestra administración, para los casos arbitrales que inicien a partir del 1° de enero de 2022 la distribución de los honorarios de los árbitros que conforman los Tribunales Arbitrales se efectuará de la siguiente manera:

Presidente del Tribunal Arbitral	: 40%
Árbitro designado por la parte demandante	: 30%
Árbitro designado por la parte demandada	: 30%

Consejo Superior de Arbitraje
Centro Nacional e Internacional de Arbitraje
Cámara de Comercio de Lima

Lima, 6 de octubre de 2021